

TESTIMONIO

Maiz en el establecimiento indicado que preside don Felipe
duo Ledesma y requerido al pago de la letra anteriormente
tratada digo "que era conforme y que estaba haciendo pro-
visión de fondos para pagarla" En virtud de cuya contratación
se protestó en legal forma la letra indicada por falta de pa-
go, haciendo presente al requerido que los gastos y perjuicios
eran de cuenta del obligado; e inservido del contenido del acto
que cuatrocientos veintitres del Código de Comercio, se consta
la presente acta, de la que se dije copia y exculcándose de pre-
sentar lo sucedido los testigos don Luis Alvarado Cores y don Da-
niel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces
de este quejucional de que abajo fecho.

Quincuagésimo

Agosto de Mil novecientos ochenta y seis.
M. Alvarado

Quincuagésimo seis mil novecientos ochenta y seis. Venta de Pechos y Recinos.
Don Maximiliano Marallan y otros a don Francisco Marallan.
En la dicha villa, a tal de Febrero de mil novecientos cincuenta
cua, ante mi Hasta E. Hna. notario, inscrito en el Registro del
lito con libreta de suscripción número quinientos dieciocho mil
setecientos quincecientos 8º y en el Registro Electoral por el número
Quinientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho; y los testigos que
al final se expresan siendo presentes de su parte don Maximilia-
no Marallan y Gómez, vecino, empleado, inscrito en el
Registro Electoral por libreta de suscripción número doscientos
quinientos seis mil novecientos cincuenta, y en el Registro Electoral por
el número setenta y seis mil setecientos treinta —, don
Isalo Marallan y Gómez, médico, casado, inscrito en el Re-
gistro Electoral por libreta de suscripción número ciento treinta

Se ha probado
que el punto
de la firma
no es de
partida por
R. P. J.

TESTIMONIO

Pro-vid suscipit hunc tum

L N° 5838024

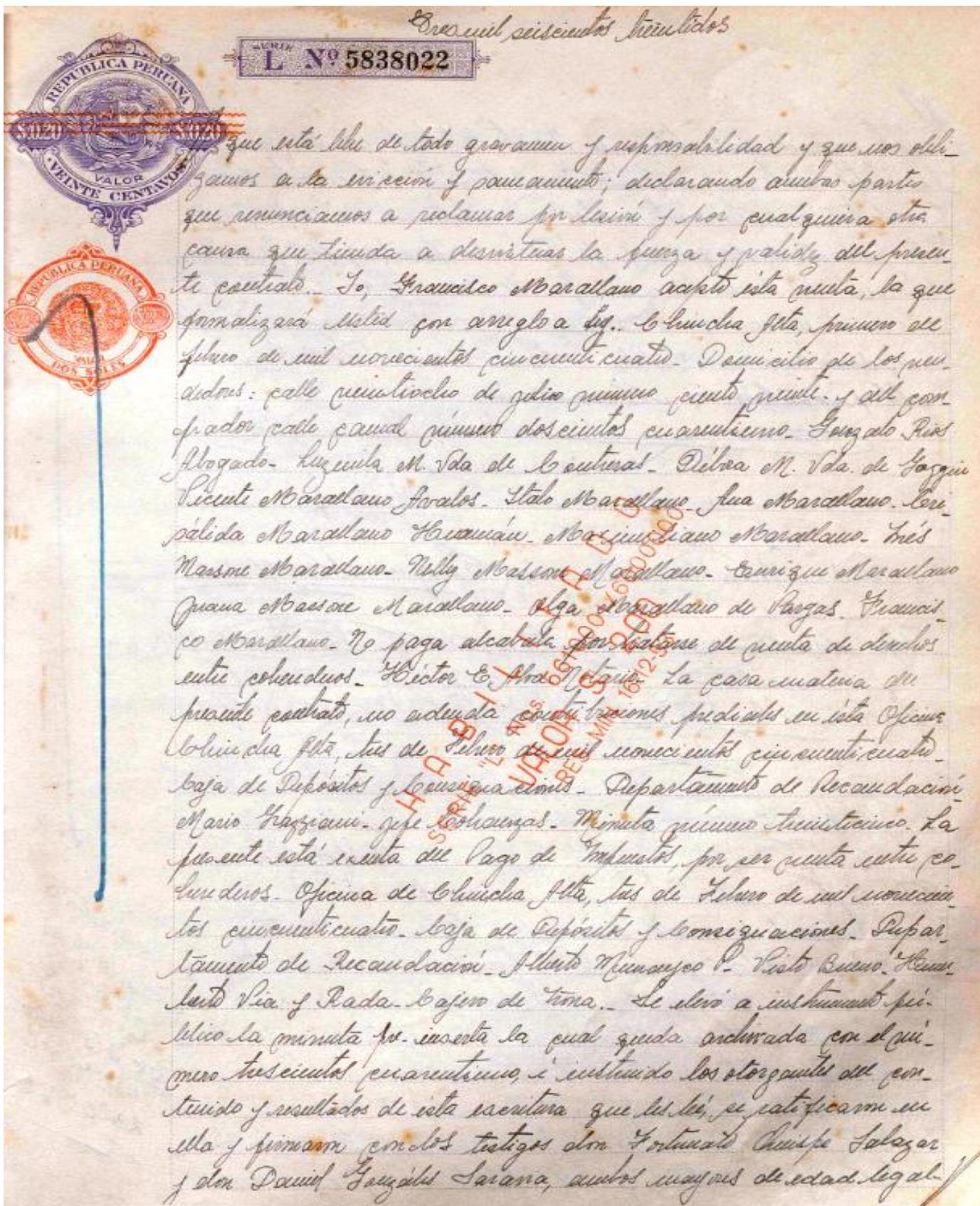


mil setenta y en el Registro Electoral con el número seiscientos quinientos cincuenta y mil doscientos dos, dona Ana Ofelia Marallano y Tambrano, maya de edad, soltera, de quinientos de su casa, dona Leonila Marallano y Tambrano, criada de la señora, de quinientos de su casa, dona Delira Marallano y Tambrano, criada de Gogin, de quinientos de su casa, dona Luisa Lida Marallano y Tambrano, de Huancanque, de quinientos de su casa, don Ciriaco Marallano y Henrida, soltero, artesano, inscrito en el Registro Electoral con lista de suscripción número mil ochocientos setenta y mil ochocientos ochenta y tres y en el Registro Electoral con el número cuatro mil cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres, dona Olga Marallano y Henrida, de Vargas, de quinientos de su casa, don Vicente Marallano y Rojas, soltero, inscrito en el Registro Electoral con lista de suscripción número mil ochocientos ochenta y tres mil seiscientos quinientos y en el Registro Electoral con el número trescientos dieciocho mil quinientos cuatro, dona Ofelia Macom y Tamborallano, soltera de quinientos de su casa, don Isidro Tamborallano y Marallano, soltero de quinientos de su casa, don Francisco Marallano y Tambrano, soltero, de quinientos de su casa, y de la otra parte fué presidente don Francisco Marallano y Tambrano, viudo, agricultor, inscrito en el Registro Electoral con lista de suscripción número cuatrocientas treinta mil setenta y dos, y en el Registro Electoral con el número trescientos dieciocho cuatrocientas tres, todos los cumplimentados peruanos, vecinos del lugar, mayores de edad, los que no se hallaron inscrito en las listas de suscripciones generales, inscriuidos en el idioma castellano, habiles para comunicarse a quienes conozco, así como a los testigos que han solicitado que se exprese al final de esta escritura de que doy fe; y cumplido las prescripciones de los artículos treinta y dos y el cuarenta y tres, incluyendo la ley del Notariado de que también doy fe;

TESTIMONIO

✓ solicitamos que elevara a escritura pública la cuenta de Pesta de deudos y acciones del tenor siguiente: Señor Notario: Señor
vale estando en su registro de escrituras públicas, una en la
qual consta que nacieron, Maximiliano, Italo, Luis, Ofelia, Luz
mila, Palma y Consalida Marallano; Enrique y Olga Marallano
no Heredia, Vicente Marallano e Iris, Nelly, Isabell ~~y~~ ~~Y~~ ~~Y~~
Marconi Marallano, damos en cuenta real y magistración per-
petua a querido humano don Francisco Marallano, los deudos
y acciones que tienen en una casa, situada en la calle de
"Manantia" número doscientos quinientos, entre trinta y tres, de la
ciudad de Chiclayo Alta, que vale, en su total de frente por
quinientos quinientos de fondo y colinda: por el Norte, calle Manan-
tia; Sur, propiedad de Porfirio de la Torre, ciento Melchor Tellis;
Este, Juan Blauro, entre Elena Quijote; y Oeste, Vicente Vilas Vida
de Marallano. Los deudos y acciones que quedamos por los que
nos corresponden como herederos de querido padre don Enrique Ma-
rallano, cuyos deudos están formados por nueve once años pas-
tos, siendo una onceava parte del compadre, y quedando
una onceava parte sin quedar que corresponde a Dorilio
Hernán Marallano; haberle debe pagado en punto de sucesión
con certificado quinientos cuadros mil ciento ochenta de fecha, seis
de febrero de mil novecientos treintas. El precio en que realizo-
mos la cuenta es el de cinco mil setecientos quinientos pesos
oro, que ambas partes consideramos como su justo valor de
los deudos y acciones que quedamos y que nos sea enrega-
do al firmar la escritura y de cuya entrega dará fe
señor Notario; en cuya virtud le transfiemo el domi-
nio y posesión de la casa indicada con sus entidades, uso,
costumbres y servidumbres y demás deudos inherentes al de-
pósito, sin reserva ni limitación alguna; haciendo constar

TESTIMONIO



TESTIMONIO

Yo naci capaces, nacimos en el Registro Electoral con los primos
trececientos veinti mil nacientes veinticuatro y trescientos diecio-
seis mil tres, repeticiones, ambos con constancia de supuesto de
esta vecindad de que soy yo. Aquí como también soy yo de la
declaración que hacen los vecindados de tener recibido el sueldo de los
nuevos en la proporción que a cada uno les corresponde. Nicanor sol-
tó una de quinientos diez pesos. Yo soy Nicanor Marallano

Maximiliano Marallano

Nelly Marañón Marallano

Emiliano M. M. de Contreras. Vicente Marallano

Crisalida Marallano de Huamán. Enrique Marallano

Eva Marallano de Vargas. Delvora Ju. D. Doyquiri

Ana Marallano. G. G. Marallano

Juanita Marallano

Inti am.

Victor M. Marallano

Victor M.

Nicundo Marallano. Cumpa. Pinta.

Dona Grámin Flores viuda de Flores a don Marino Vazquez.

En la vecindad de Flores, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis
cientos cuarenta y cuatro mil, Héctor E. Flores, notario, inscrito en
el Registro Electoral con libreta de inscripción número que
quintos dieciocho mil setecientos noventa y seis "B" y en el Registro
Electoral con el número diecisiete mil novecientos se-
tenta y los testigos que al final se expusieron fueron

de oír testif.
Partes para
el R. P. J.
de 30. 05. 80.
TESTIMONIO
13-05-80

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 005

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3,985 DE: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 03 DE FEBRERO DE 1,954; QUE OTORGA: DON MAXIMILIANO MARALLANO ZAMBRANO Y OTROS; A FAVOR DE: DON FRANCISCO MARALLANO ZAMBRANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 3,630 VUELTA AL FOLIO N° 3,632 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE TORIBIO MARALLANO CLAROS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21785685. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 151 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 425635, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL